



PROPUESTA DE BORRADOR Creación de la categoría enfermero/enfermera de salud mental

Artículo. Creación

En cuanto a la creación de la categoría enfermero/enfermera de salud mental, cabe destacar que la regulación para obtener el título de enfermero especialista en salud mental se llevó a cabo por primera vez mediante el **Real Decreto 450/2005, de 22 de abril**, sobre especialidades de enfermería, en cuyo artículo 2.1.b se crea la **especialidad de enfermería de salud mental**. Las modificaciones experimentadas en las necesidades asistenciales que hay que cubrir y los procesos de reforma en la atención psiquiátrica han hecho que, a causa de la exigencia de atender las nuevas necesidades en salud mental, muchos enfermeros se hayan ido formando en la especialidad de salud mental, por lo que desde 1999 ya hay especialistas cualificados por el sistema de residencia y con un alto grado de especialización para desarrollar las funciones asignadas a este campo.

Así como se crea dentro del subgrupo A2 de clasificación la categoría enfermero/enfermera de salud mental, clasificada como personal estatutario sanitario de formación universitaria en los términos del artículo 6.2.a de la Ley 55/2003 y del artículo 76 de la Ley 7/2007.

Artículo. Ámbito de actuación

1. El personal estatutario que integra la categoría enfermero/enfermera de salud mental puede ocupar una plaza tanto en las plantillas orgánicas autorizadas de la atención especializada como en las de la atención primaria, y debe desempeñar sus funciones de acuerdo con las necesidades organizativas y/o asistenciales de la gerencia correspondiente.

2. Las plantillas orgánicas autorizadas de personal estatutario de las gerencias de la atención primaria y de la atención especializada deben determinar el número de plazas correspondientes a esta nueva categoría cuando se consideren necesarias.



Artículo. Funciones

El personal de la categoría enfermero/enfermera de salud mental debe desempeñar su actividad desarrollando funciones asistenciales, docentes, de administración y de investigación. A tal efecto, debe desempeñar las funciones siguientes, siempre bajo la dirección de la institución sanitaria:

- a) Prestar cuidados a personas, familias y grupos de acuerdo con el concepto de atención integral para la promoción, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de la salud mental.
- b) Prestar asistencia sanitaria domiciliaria y en la consulta por demanda de carácter espontáneo, cuando las necesidades asistenciales lo requieran.
- c) Colaborar y participar en la mejora de la calidad de los cuidados diseñando protocolos y programas orientados a la atención psiquiátrica y de salud mental.
- d) Participar en las actuaciones del equipo multidisciplinario de salud mental, en la reinserción social y en la desinstitucionalización de los pacientes.
- e) Asesorar como experto en salud mental a profesionales de la enfermería y a otros profesionales de la salud.
- f) Educar en materia de salud mental a personas, familias, grupos y a la comunidad.
- g) Colaborar en la formación de otros profesionales y en programas de formación continuada y autoformación sobre salud mental.
- h) Participar en la formación de los futuros profesionales de enfermería en materia de salud mental.
- i) Actuar como consultor de las diferentes administraciones, siempre que sea necesario, sociedades científicas y organismos de ámbito estatal o internacional en materia de enfermería de salud mental.
- j) Dirigir y/o participar en competencias relacionadas con la organización y la administración de los servicios de salud mental.
- k) Participar en la determinación de objetivos y estrategias en materia de salud mental dentro de las líneas generales de la política sanitaria y social de Canarias.
- l) Orientar y favorecer la conexión de los pacientes hacia la red de recursos sociales disponibles en su área.
- m) Investigar en el ámbito de la enfermería de salud mental.



- n) Participar en proyectos de investigación con otros profesionales y con grupos de investigación de ámbito estatal o internacional.
- o) Hacer cualquier otra función análoga a las anteriores o que se determine en las disposiciones aplicables.

Artículo. Procedimiento de acceso y requisitos

1. El acceso a la categoría enfermero/enfermera de salud mental se realiza mediante las convocatorias de acceso a la función pública estatutaria y superando los procedimientos selectivos correspondientes.
2. Para acceder a la categoría enfermero/enfermera de salud mental es indispensable tener el título universitario oficial de grado de enfermería y el título de enfermero especialista en salud mental.

Artículo. Retribuciones

En atención a su modalidad de adscripción, las retribuciones del personal estatutario de la categoría enfermero/enfermera de salud mental deben ser las mismas que correspondan, en el momento de la entrada en vigor del Decreto, al personal estatutario perteneciente a la categoría de matrona.

Asociación Canaria de Neuropsiquiatría (ACN) y
Asociación Española de Neuropsiquiatría (AEN)

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2014

Tfno. de contacto
Presidente ACN Fco. Rguez Pulido 605112365
Vocal junta AEN Natalia Glez. Brito 615594695